



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2024-MDM

Marcavelica, 16 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 01-2024/MDM-CS-AS N° 09-2024, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección, Proveído N° 4171-2024-MDM/GM, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 107-2024-MDM/OGAJ, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4175-2024-MDM/GM, de fecha 16 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, señala que “El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.” Asimismo, el numeral 47.4 del mismo artículo prescribe “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2024-MDM. DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024.

participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.”;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a máxima el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que esta se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. Asimismo, en su numeral 43.2 indica: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”;

Que, en ese sentido, y de acuerdo con el artículo 47° numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2024-MDM, de fecha 13 de junio de 2024, se aprueba el Expediente de Contratación y la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección, para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra, para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en el Canal Garavato en el C.P Mallaritos y Vista Florida del Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura;

Que, mediante Informe N° 01-2024/MDM-CS-AS N° 09-2024, de fecha 12 de julio de 2024, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de bases administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 09-2024-MDM-CS, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL GARAVATO EN EL C.P MALLARITOS Y VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA**, por un monto de S/ 199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Proveedor N° 4171-2024-MDM/GM, de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 107-2024-MDM/OGAJ, de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2024-MDM, DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024.



- Resulta **PROCEDENTE** que, mediante acto resolutivo, se **APRUEBE** las bases administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 09-2024-MDM-CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL GARAVATO EN EL C.P MALLARITOS Y VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA, por un monto de S/ 199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES). A fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Proveído N° 4175-2024-MDM/GM**, de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elaborar acto resolutivo de acuerdo a los informes técnicos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 09-2024-MDM-CS, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL GARAVATO EN EL C.P MALLARITOS Y VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA, por un monto de S/ 199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), con la finalidad de proceder a su convocatoria y publicación a través del Sistema Electrónico de Adquisición y Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial que efectúe la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde la aprobación de la modificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, así como su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Gerencias y unidades estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.



Eno Alexander Cjeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANAJUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA